



**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, con el atento informe que se allega oficio N° 7081 proveniente del Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga en el que se informa que se deja a disposición de este despacho embargo de remanente. Para proveer, Bucaramanga 28 de agosto de 2020.

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretario

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CCOPSERP – COLOMBIA
DEMANDADOS:	CLEMENTINA MURIEL VELASQUEZ
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 385
RADICADO:	680014103001-2015-00002-00
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO/AGREGUESE AL EXPEDIENTE

Atendiendo al informe secretarial, y examinada la comunicación allegada por Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, se tiene que:

Mediante auto adiado del veintisiete (27) de julio de 2017, se decretó como medida cautelar lo siguiente:

*El embargo y secuestro, de los bienes que se llegaren a desembargar y del remanente que le llegare a quedar a la demandada CLEMENTINA MURIEL VELASQUEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 27.957.594 dentro del proceso ejecutivo promovido por FINANCIERA COMULTRASSAN y adelantada en el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, bajo el radicado 2015-00476-01.*

Así las cosas, obra en el expediente oficio N° 7081 proveniente del Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, mediante el cual informa que en auto de fecha 27 de julio de los corrientes, se declaró la terminación por pago total de la obligación el proceso que cursaba en ese despacho, identificado bajo el radicado 68001-40-03-010-2015-00476-01, y en el mismo acto se ordenó DEJAR A DISPOSICIÓN del Juzgado Primero Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple el EMBARGO DEL REMANENTE solicitado mediante oficio No. 619 del (28) de Julio de (2017), esto es: *los bienes que se llegaren a desembargar y del remanente que le llegare a quedar de la demandada CLEMENTINA MURIEL VELASQUEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 27.957.594*, así mismo se informa que esa determinación se le comunico a COLPENSIONES mediante oficio No. 7082.

Se advierte a las partes, que para la consulta del proceso de la referencia en la plataforma TYBA, se debe ingresar el siguiente radicado **6800141003001-2015-00002-00**, lo anterior, dado que existe proceso de similar radicación, y el aplicativo (TYBA), no permite crear dos procesos bajo el mismo número.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado,



## RESUELVE

**PRIMERO:** Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes, lo comunicado por el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, mediante oficio N° 7081 del 14 de agosto de 2020, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MRS

**NOTIFICACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRONICO N° 09** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: 01 de septiembre de 2020.  
**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretario

Firmado Por:

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ**

**JUEZ**

**JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS**

**Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

**DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BUCARAMANGA**

Código de verificación:

**5572e66a98281022ae5a71bf2a7c366ebe5dd6a329cc5bc0578a620fd5a7695b**

Documento generado en 24/08/2020 10:13:28 p.m.